

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

2921 Procedimiento ordinario 683/2012.

44007590

NIG: 28 079 44 4-2012/0028368

Procedimiento ordinario 683/2012

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Frida Muntion Villoslada

Demandados: Antonio Hipólito Agulló de la Prada, Cesser Informática y Organización, S.L. y Multiservicios Telemáticos, S.L.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 683/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frida Muntion Villoslada frente a Antonio Hipólito Agulló de la Prada, Cesser Informática y Organización, S.L. y Multiservicios Telemáticos, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 62/14

En Madrid, a 6 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Antonio Cervera Peláez-Campomanes, Magistrado del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad entre las siguientes partes: Doña Frida Muntion Villoslada, como demandante, representada por el Letrado don Sotero Organero Vélez, y como demandados: Multiservicios Telemáticos, S.L., don Antonio Hipólito Agulló de la Prada y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

Fallo:

Que, estimando de forma parcial la demanda interpuesta por doña Frida Muntion Villoslada contra Multiservicios Telemáticos, S.L., don Antonio Hipólito Agulló de la Prada y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a la sociedad demandada a abonar al actor la suma de 9.739,48 euros más sus intereses, contados con arreglo a un tipo anual del 10%.

2. Absuelvo a don Antonio Hipólito Agulló de la Prada de las pretensiones de la demanda.

3. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa



demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, n.º de cuenta 2512 65 0000 0683/12, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €. Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.